

Flexibilizan normas para facilitar apoyo financiero a la actividad empresarial

DECRETO LEY N° 22733

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 18302 señaló requisitos relativos a los valores que pueden ser adquiridos o aceptados en garantía por los bancos estatales y demás organismos estatales;

Que asimismo la Ley de Bancos establece determinadas limitaciones en materia de garantías e inversiones en acciones de empresas y otros valores;

Que es conveniente flexibilizar dichas normas para facilitar el apoyo financiero a la actividad empresarial;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Adiciónase el siguiente párrafo al Artículo 45º del Decreto Ley 18302:

“Dicha norma no será de aplicación para los casos en que las entidades señaladas tengan inversiones en valores similares o cuando sean autorizadas mediante resolución del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 2º.— La Superintendencia de Banca y Seguros podrá autorizar a las entidades sujetas a su control para que, en casos debidamente justificados, excedan los límites establecidos en la Ley de Bancos en materia de garantías e inversiones en acciones de empresas u otros valores.

Artículo 3º.— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Octubre de 1979.

General de División FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.